

# Informe sobre Solvencia

ELARCE HOLDING, S.L.

*-CONSOLIDADO-*  
GESTIÓN DE PATRIMONIOS MOBILIARIOS,  
S.V., S.A.

Diciembre 2020

Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, y su normativa de desarrollo.

## Índice

### **1. Requerimientos generales de información**

- 1.1. Introducción
- 1.2. Ámbito de aplicación

### **2. Políticas y objetivos de gestión del riesgo**

- 2.1. Principios generales de la gestión de riesgos
- 2.2. Gestión de los riesgos
  - 2.2.1. Riesgo de crédito y concentración
  - 2.2.2. Riesgo de mercado
  - 2.2.3. Riesgo de titulización
  - 2.2.4. Riesgo operacional
  - 2.2.5. Riesgo de tipo de interés estructural del balance
  - 2.2.6. Riesgo de liquidez
  - 2.2.7. Otros riesgos

### **3. Información sobre el sistema de Gobierno corporativo**

### **4. Metodología para la conciliación de balances de situación**

- 4.1. Detalle de las partidas del balance de situación
- 4.2. Procedimientos aplicados para la conciliación

### **5. Información sobre instrumentos de capital:**

- 5.1. Características de los instrumentos de capital
- 5.2. Importes de elementos específicos aplicados a los fondos propios

### **6. Información sobre riesgos**

- 6.1. Información sobre exposición al riesgo y Ratio de Solvencia
- 6.2. Procedimientos aplicados para la evaluación de la suficiencia del capital interno para cubrir sus operaciones presentes y futuras
- 6.3. Otra información sobre riesgos

### **7. Adecuación del capital**

### **8. Colchones de capital**

### **9. Activos libres de cargas**

### **10. Información sobre utilización de agencias de calificación crediticia**

### **11. Apalancamiento**

### **12. Política y prácticas seguidas por la Entidad en materia de remuneraciones**

- 12.1. Introducción
- 12.2. Principios de la política de remuneraciones
- 12.3. Supervisión y revisión
- 12.4. Datos referidos a la Entidad

### **13. Hechos posteriores: COVID 19**

- ANEXOS:** I. Principales características de los instrumentos de capital  
II. Información sobre fondos propios transitorios

#### **1. Requerimientos generales de información**

##### **1.1. Introducción**

El presente documento constituye el Informe sobre Solvencia, a 31 de diciembre de 2020, del Grupo consolidable ELARCE HOLDING, S.L. (en adelante ELARCE) como cabecera del grupo consolidable de la empresa de servicios de inversión GESTIÓN DE PATRIMONIOS MOBILIARIOS SOCIEDAD DE VALORES, S.A. (en adelante GPM o la Entidad).

Su objetivo es el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la Directiva 2013/36/UE sobre requerimientos de capital de la misma fecha, el Real Decreto 358/2015 de 8 de mayo y por la Circular 2/2014, de 28 de junio de 2014, de la CNMV.

La finalidad de este documento es presentar al mercado información que muestre la situación objetiva del grupo del que forma parte Gestión de Patrimonios Mobiliarios Sociedad de Valores S.A. en lo que respecta a los recursos propios, las exposiciones y los procesos de evaluación del riesgo y, con todo ello, la suficiencia del capital.

Se adjuntan como Anexos las plantillas uniformes que figuran en dicha normativa.

La actividad desarrollada por Elarce Holding, S.L. correspondiendo con su objeto social, es la mera tenencia del paquete de control de acciones de GPM, hasta el 10 de septiembre de 2019, fecha en que se realizó una ampliación de capital de Elarce Holding, S.L. mediante aportación no dineraria de la totalidad de las participaciones de la sociedad Ensotropic S. L., cuyo objeto social es la explotación de un inmueble. Debido a la actividad de mera tenencia de acciones de Elarce Holding S.L. así como a la escasa relevancia de la actividad de Ensotropic S.L., el presente documento se elabora en base a las cifras contables consolidadas del grupo y sobre los riesgos de las actividades desarrolladas por la ESI propiamente dicha.

De acuerdo con la política del grupo, y en particular con la de GPM, este informe será elaborado con periodicidad anual por la Unidad de Cumplimiento Normativo de GPM y aprobado por el Consejo de Administración de ELARCE.

La actual situación de crisis sanitaria y las medidas adoptadas por los gobiernos para combatirla (especialmente, en España, la declaración de estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo) han provocado dificultades especiales en la Entidad a la hora de aprobar el presente informe por el Consejo de Administración. Dicha aprobación queda aplazada hasta la finalización del estado de alarma mencionado.

Este Informe se encontrará disponible para su consulta en la página web de la Entidad:

## 1.2. Ámbito de aplicación

Las sociedades que componen el grupo consolidado que constituye el ámbito de aplicación de este informe son las siguientes:

Elarce Holding, S.L., constituida por tiempo indefinido el 24 de septiembre de 2012 con un capital social de 3.000 euros, tiene establecido como objeto social la “tenencia, administración y gestión de acciones representativas del capital social de entidades mercantiles”.

Con fecha 2 de agosto de 2019 se acordó la realización de una ampliación de capital de Elarce Holding, S.L. mediante aportación no dineraria por importe de 752.000 euros con objeto de aumentar los recursos propios computables, mermados por las pérdidas registradas en la ESI en el ejercicio 2018. Dicha ampliación de capital fue íntegramente asumida por el socio único de Ensotropic, S.L., también socio único de Elarce Holding S.L., quien para su desembolso aportó a Elarce Holding S.L. la totalidad de las participaciones sociales de su propiedad de la sociedad Ensotropic, S.L., cuya actividad consiste en la explotación de un inmueble de su propiedad. Dicha ampliación se formalizó en escritura de fecha 10 de septiembre de 2019 inscrita en el Registro Mercantil el 27 de septiembre de 2019.

Por tanto, la actividad de Elarce Holding S.L. es la tenencia de un paquete de acciones de GPM representativo del 80% de su capital, desde el 31 de diciembre de 2014, tras la correspondiente autorización de la CNMV, y sus ingresos provienen de los dividendos aportados por dichas acciones. Asimismo, la actividad de Ensotropic, S.L. consiste en la explotación del inmueble de su propiedad.

Por su parte Gestión de Patrimonios Mobiliarios Agencia de Valores, S.A. se constituyó por tiempo indefinido el 31 de julio de 1987. Con fecha 23 de marzo de 1990 la Sociedad figura inscrita en el Registro Oficial de la CNMV con el número 105. Con fecha 28 de marzo de 2016 se comunicó por la Comisión Nacional del Mercado de Valores la autorización de la transformación de Gestión de Patrimonios Mobiliarios Agencia de valores, S.A., en Sociedad de Valores, así como la modificación de su programa de actividades. Como consecuencia, se modificó su denominación social, que pasó a ser Gestión de Patrimonios Mobiliarios Sociedad de Valores, S.A., así como la cifra de su capital social, que a 31 de diciembre de 2019 es de 1.003.200 euros, mediante la realización de una ampliación de capital con cargo a reservas voluntarias por importe de 304.200 euros formalizada mediante escritura pública inscrita en el Registro Mercantil con fecha 14 de julio de 2016.

El objeto social de Gestión de Patrimonios Mobiliarios, Sociedad de Valores., S.A. responde a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores RD Legislativo 4/2015 de 23 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

La actividad principal consiste en prestar con carácter profesional y por cuenta ajena, con representación o sin ella, los siguientes servicios de inversión:

- a) La recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con uno o más instrumentos financieros.  
Se entenderá comprendida en este servicio la puesta en contacto de dos o más inversores para que ejecuten operaciones entre sí sobre uno o más instrumentos financieros.
- b) La ejecución de dichas órdenes por cuenta de clientes.
- c) La negociación por cuenta propia.
- d) La gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión con arreglo a los mandatos conferidos por los clientes.
- e) La colocación de instrumentos financieros, se base o no en un compromiso firme.

Asimismo, se incluye expresamente la realización de los siguientes servicios auxiliares:

- a) La custodia y administración por cuenta de clientes de los instrumentos previstos en el Artículo 2.
- b) La concesión de créditos o préstamos a inversores, para que puedan realizar una operación sobre uno o más de los instrumentos previstos en el artículo 2, siempre que en dicha operación intervenga la empresa que concede el crédito o préstamo.
- c) El asesoramiento a empresas sobre estructura de capital, estrategia industrial y cuestiones afines, así como el asesoramiento y demás servicios en relación con fusiones y adquisiciones de empresas.

e) La elaboración de informes de inversión y análisis financieros u otras formas de recomendación general relativas a las operaciones sobre instrumentos financieros.

Se entenderá incluida en esta letra cualquier información que, sin tener en cuenta las circunstancias personales concretas del cliente al que vaya destinada, recomiende o proponga una estrategia de inversión, de forma explícita o implícita, sobre uno o varios instrumentos financieros o sobre los emisores de instrumentos financieros, incluyendo cualquier dictamen sobre el valor o el precio actual o futuro de tales instrumentos, siempre que la información esté destinada a los canales de distribución o al público y que se cumplan las siguientes condiciones:

1.º Que el informe de inversión se califique como tal, o como análisis financiero o cualquier término similar a estos, o bien, se presente como una explicación objetiva o independiente de aquellos emisores o instrumentos sobre los que efectúen recomendaciones.

2.º Que, cuando la recomendación se haga por una empresa de servicios de inversión a un cliente no constituya asesoramiento en materia de inversión de conformidad con lo establecido en el artículo 140.g).

f) Los servicios de cambio de divisas, cuando estén relacionados con la prestación de servicios de inversión.

Asimismo, se ha incorporado en el ejercicio 2020 como actividades accesorias (artículo 142 del TRLMV):

- a) Intermediación en operaciones bancarias de particulares, empresas, clubes deportivos o cualquier otra entidad.

## 2. Políticas y objetivos de gestión del riesgo

### 2.1. Principios generales de la gestión de riesgos

Los principios generales en los que se basa la gestión de los riesgos en el grupo consolidado son los siguientes:

- *Implicación de la Dirección.* Entre otras funciones, la Dirección realiza un seguimiento regular del proceso de evolución en la gestión interna de los riesgos, destinando los medios materiales y el personal necesario, así como marcando una política adecuada de riesgos y cuidando su constante adaptación a los cambios producidos en el mercado, clientela y normativa.
- *Independencia.* Las funciones de asunción de riesgos son independientes de las de control y seguimiento de los mismos.
- *Prudencia.* Las políticas y procedimientos se desarrollan con la máxima prudencia, intentando preservar en todo momento el valor económico-financiero de la sociedad.

### 2.2. Gestión de los riesgos

El modelo de control de riesgo adoptado contempla como puntos principales en función de la tipología de riesgo:

- -Riesgo de crédito y concentración
- -Riesgo de mercado
- -Riesgo de titulización (no aplica actualmente)
- -Riesgo operacional
- -Riesgo de tipo de interés estructural de balance
- -Riesgo de liquidez
- -Otros riesgos

#### 2.2.1. *Riesgo de crédito y concentración*

El riesgo de crédito se define como el riesgo de incurrir en pérdidas como consecuencia de un incumplimiento de los cobros pendientes de percibir.

GPM no ha concedido financiación a terceros con relación a sus actividades de negocio, por ello el riesgo de crédito, contraparte, dilución y entrega se asume a través de posiciones largas de activos en cartera. En cualquier caso, se establecen límites de posiciones mantenidas totales, por emisor y grupos de riesgo, basados en la pérdida máxima que la Sociedad puede asumir sin dañar su estructura financiera.

Se define el riesgo de concentración como el riesgo de sufrir pérdidas originadas por una posición, o grupo de posiciones determinadas suficientemente importantes en relación

con el capital, los activos totales o el nivel de riesgo general que puedan poner en peligro la solidez de la ESI (y por tanto del grupo) o su capacidad para mantener sus propias operaciones.

No obstante, y en un orden práctico, se suele identificar el riesgo de concentración con el riesgo de concentración del crédito. Este último no es aplicable a la ESI que, sin embargo, al 31 de diciembre de 2020 no mantiene riesgos con sujetos o grupos económicos superiores al límite del 25 % de los recursos propios, a excepción del paquete de acciones de Urbas Grupo Financiero S.A que, clasificados como cartera de negociación y contabilizados a valor razonable, suponen un importe del 30,8 % de los recursos propios. Dichos títulos no son enajenables en tanto no se resuelva el proceso judicial por el que se encuentran bloqueados. En este sentido, los Administradores se comprometen a proceder a la mayor brevedad posible a la enajenación de dichos títulos en la cuantía necesaria, con objeto de mitigar dicho riesgo.

### *2.2.2. Riesgo de mercado*

El riesgo de mercado es el que surge por mantener instrumentos financieros cuyo valor puede verse afectado por variaciones en las condiciones de mercado; incluye tres tipos de riesgo:

- Riesgo de cambio: surge como consecuencia de variaciones en el tipo de cambio entre las monedas.
- Riesgo de valor razonable por tipo de interés: surge como consecuencia de variaciones en los tipos de interés de mercado.
- Riesgo de precio: surge como consecuencia de cambios en los precios de mercado, bien por factores específicos del propio instrumento, o bien por factores que afecten a todos los instrumentos negociados en el mercado.

Los activos que componen la cartera de la Entidad son, en un porcentaje de 23%, acciones de valores nacionales que cotizan en Bolsa, un porcentaje de 26% en valores cotizados extranjeros, y el resto pendientes de cotización, por lo que únicamente conllevan riesgo de precio.

El riesgo de cambio viene determinado por el mantenimiento por la Sociedad de varias cuentas corrientes, cuyas posibles oscilaciones del tipo de cambio no tendrían incidencia significativa.

### *2.2.3 Riesgo de titulización*

La Entidad no ha realizado en el ejercicio 2020 operaciones de titulización de activos, por lo que no es necesario que cuente con políticas y procedimientos para hacer frente a las implicaciones derivadas de estas operaciones, según el Artículo 93 del Real Decreto 358/22015 de 8 de mayo.

### *2.2.4. Riesgo operacional*

El riesgo operacional es el riesgo de pérdida debida a deficiencias o a fallos de los procesos internos, recursos humanos o sistemas, o bien a causa de situaciones externas.

El Consejo de Administración y la Dirección son los encargados de la transmisión de valores de integridad y ética a los empleados, mediante el establecimiento de normas, códigos de conducta, etc., y el desarrollo de una política de transparencia en la gestión interna.

Durante el 2020 se ha continuado en el proceso de mejora a través de medidas de control establecidas para mitigar en lo posible esta tipología de riesgo, tales como la formación continuada del personal, organización de funciones y responsabilidades, así como el establecimiento de límites de aprobación y ejecución de operaciones.

Además, GPM cuenta con un plan de contingencias, que permite que la misma pueda mantenerse o recuperarse lo antes posible en caso de perturbación grave del sistema.

Como consecuencia de las excepcionales circunstancias acaecidas durante el ejercicio 2020 referidas a la crisis sanitaria originada por el COVID19, (ver Punto 13), se puso en marcha con fecha 16 de marzo de 2020 el plan de contingencias de GPM, que funcionó correctamente, continuando los empleados teletrabajando de forma parcial a la fecha de este informe.

#### *Método de cálculo del riesgo operacional.*

La Sociedad ha optado como método de cálculo de requerimientos de recursos propios por riesgo operacional el método del Indicador Básico.

#### *2.2.5. Riesgo de tipo de interés estructural del balance*

El riesgo de tipo de interés se define como la probabilidad de sufrir pérdidas como consecuencia del impacto que en la estructura patrimonial de la Sociedad origina un movimiento de los tipos de interés.

Dada la estructura y composición del balance, el riesgo de tipo de interés estructural no es considerado como relevante.

#### *2.2.6. Riesgo de liquidez*

Este es el riesgo presente o potencial sobre los beneficios y el capital que surge de la incapacidad para hacer frente a sus pasivos cuando vencen.

El grupo cuenta con un conjunto de procesos internos de gestión, medición y control del riesgo de liquidez, de tal forma que ésta siempre cuente con recursos suficientes para atender sus obligaciones de pago en tiempo y forma.

GPM ha mantenido durante todo el ejercicio 2020 un coeficiente positivo de liquidez, que al 31 de diciembre era de 840 miles de euros.



### 2.2.7. Otros riesgos

La política del grupo en los aspectos relativos a la gestión del riesgo de reputación y de negocio se ha basado en mantener la satisfacción del cliente y la buena imagen de la ESI como objetivos permanentes de la misma y de todos sus empleados.

Este esfuerzo se traduce en el hecho de que el número de reclamaciones interpuestas por los clientes en el ejercicio 2020 ha sido cero (cero en 2019), cumpliendo con el objetivo de proporcionar cada vez mayor información cualitativa a los clientes en el marco de una comunicación eficaz.

## 3. Información sobre el sistema de Gobierno Corporativo

Como quiera que la estructura de decisión del grupo, por su particular estructura de actividad y propiedad, está ubicada, a través de ELARCE, directamente en GPM, el Gobierno Corporativo del grupo recae sobre esta última sociedad.

Así, la estructura Gobierno Corporativo a efectos del presente informe está formada por el Consejo de Administración a través de su Consejero Delegado, el Director General, la Unidad de Cumplimiento Normativo, la Unidad de Control de Riesgos y Auditoría Interna. El Comité de Nombramientos y de Remuneraciones ha permanecido de forma conjunta, del mismo modo que en el ejercicio anterior.

A continuación, se detallan las circunstancias más significativas sobre cada uno de los estamentos mencionados:

El Consejo de Administración, compuesto por 4 miembros, realiza su labor de responsabilidad y supervisión sobre la gestión de Riesgos, control Interno y adecuación de capital, mediante la lectura, examen y aprobación de la información, tanto financiera como de negocio y que pueden resumirse de la siguiente manera:

- Fija la estrategia empresarial en las distintas áreas de negocio y es el órgano responsable del gobierno de la sociedad.
- Supervisión y de análisis de los riesgos a los que está expuesta la misma.
- Definición de la tolerancia al riesgo de la compañía.
- Aprobación de control, seguimiento y evaluación continuada de los riesgos, adecuados al tamaño, estructura y diversidad de los negocios de la Entidad.
- Aprobación, en su caso, de la propuesta de política general de riesgos y de los límites operativos y de exposición máxima por cada tipo de riesgo.
- Revisión periódica de los niveles de exposición de riesgo global en la Entidad, a través de la Unidad de Control de Riesgos.
- Aprobar la constitución de la Unidad de Cumplimiento Normativo, Control de Riesgos y Auditoría Interna, así como los miembros que lo componen.

La política de selección de los miembros del Consejo atenderá a los siguientes principios:

- Como principio general básico todos los miembros del Consejo de Administración deberán ser personas de reconocida honorabilidad personal, comercial y profesional, debiendo poseer conocimientos y experiencia adecuados para el ejercicio de sus funciones.
- Para cumplir con el requisito de honorabilidad personal, comercial y profesional, el consejero deberá contar con una trayectoria personal de respeto a las leyes mercantiles y demás que regulan la actividad económica y la vida de los negocios, así como las buenas prácticas comerciales y financieras. Asimismo, no podrá haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos o de administración o dirección de entidades financieras, debiendo asimismo de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

El Consejero Delegado desarrollará las siguientes funciones:

- Elaborar la propuesta del plan estratégico
- Dirigir la operativa diaria de la compañía, liderando al equipo directivo y a los empleados.
- Ejecutar y desarrollar los planes operativos en línea con los objetivos marcados por el Consejo, analizar desviaciones y adoptar medidas correctivas.
- Asegurarse de la puesta en práctica de las decisiones del Consejo.

El Director General de la Entidad desempeña las siguientes funciones:

- Administrar los recursos humanos, financieros, materiales y de servicios asignados a las diferentes áreas de la Delegación.
- Dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones que desarrollan las áreas adscritas a la Dirección General.
- Integrar los proyectos de presupuesto de las Direcciones de Área que conforman la Dirección General.
- Presentar información veraz y oportuna en el aspecto presupuestal.
- Establecer y evaluar las políticas de operación de la Dirección General a su cargo, de acuerdo a las atribuciones de su competencia señaladas por la Ley.
- Determinar, autorizar y controlar los gastos de mantenimiento y conservación de mobiliario, equipo e inmuebles de la delegación; así como de las adquisiciones y bajas de activos según el presupuesto anual de operación; y
- Planear, organizar, dirigir y supervisar la elaboración oportuna de los informes mensuales de la situación financiera de la Delegación.

La Unidad de Cumplimiento Normativo, es responsable de que los objetivos y políticas de la Dirección sean implantados y comunicados, que se ejerza el cumplimiento de los mismos por medio de revisiones periódicas, y que se propongan medidas correctoras de los posibles incumplimientos. Así entre otras funciones tiene encomendadas las siguientes:

- Vigilar el obligado equilibrio entre el capital y el patrimonio neto, cuando éste se vea disminuido como consecuencia de pérdidas.

- Vigilar el cumplimiento de la normativa de solvencia aplicable a la Entidad.
- Comprobar los procedimientos específicos de valoración de los activos en los que invierte, especialmente en la metodología y parámetros utilizados en la valoración de activos no negociados en mercados secundarios oficiales.
- Vigilar el cumplimiento de las exigencias mínimas de recursos propios.
- Revisar el cumplimiento de la obligación de divulgación de la información sobre solvencia y la información relativa a las prácticas y políticas de remuneración para aquellas categorías de empleados cuyas actividades profesionales puedan tener impacto en sus perfiles de riesgo y para las personas que efectivamente dirigen la sociedad.
- Asegurará el cumplimiento del régimen de actividades establecido para la Entidad.

La Unidad de Control de Riesgos es responsable, entre otras, de las siguientes tareas:

- Asegurarse de que la exposición al riesgo está entre los límites preestablecidos y aprobados por la alta dirección de la entidad.
- Recabar una adecuada información por tipo de riesgo para la toma de decisiones individuales en las diferentes áreas de negocio. En este sentido deberá de realizar las comprobaciones oportunas a fin de evaluar la inversión en instrumentos financieros, que se desarrolla conforme a la política de inversión de la entidad.
- Identificar, evaluar, controlar y comunicar los riesgos relevantes relacionados con las actividades de la sociedad mediante la utilización de técnicas de medición de riesgos adecuadas, adaptadas a las características específicas de la estrategia de inversión, entorno operativo y perfil de riesgo de GPM.

El control de los riesgos requiere su identificación, medición, cuantificación y seguimiento, para lo que la Entidad cuenta con medios organizativos, materiales y humanos suficientes, capaces de desarrollar un sistema adecuado de control interno y de seguimiento de riesgos.

En general, la Unidad de Control de Riesgos, realiza un trabajo permanente tendente a identificar riesgos que puedan afectar a la Entidad y carteras gestionadas, medirlos y controlar que no se superen los límites establecidos por cada tipo de riesgo. Dicha Unidad emitirá un informe con periodicidad, al menos anual, en el que detallará el resultado de sus trabajos de identificación, medición y control de los riesgos, incorporando el detalle de los trabajos realizados, así como cualquier otra incidencia detectada.

Con independencia de lo anteriormente expuesto, la Unidad de Control de Riesgos informará inmediatamente a la Alta Dirección, en los casos en los que surja alguna incidencia, aparezca algún riesgo, se supere alguno de los límites establecidos o se den otras circunstancias que así lo aconsejen.

La Unidad de Auditoría Interna es responsable, entre otras, de las siguientes tareas:

- Evaluación de los riesgos, para alinear la planificación de los trabajos de auditoría a la situación de riesgos existente.
- Determinación del alcance de las funciones y procedimientos de control en continuo proceso de adaptación a la magnitud y complejidad de las actividades y al marco de gestión de riesgos de la Entidad.
- Realización de dichos procedimientos adecuando los cometidos de ésta a las necesidades de la Entidad y al entorno en cada momento.
- Información y Comunicación oportuna a la Alta Dirección, que permite una adecuada transmisión de los resultados de los trabajos.

El Comité de Nombramientos es responsable de los siguientes cometidos:

- Identificar y recomendar, para su aprobación por el Consejo de Administración o la Junta General, candidatos para proveer los puestos vacantes del Consejo de Administración.
- Evaluar el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del Consejo de Administración y elaborar una descripción de las funciones y aptitudes necesarias para un nombramiento concreto, valorando la dedicación prevista para el desempeño del puesto.
- Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la estructura, el tamaño, la composición y la actuación del Consejo de Administración, haciendo recomendaciones al mismo, con respecto a posibles cambios.
- Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la idoneidad de los diversos miembros del Consejo de Administración y de éste en su conjunto, e informar al Consejo de Administración en consecuencia.
- Revisar periódicamente la política del Consejo de Administración en materia de selección y nombramiento de los miembros de la alta dirección y formularle recomendaciones.
- Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el consejo de administración y elaborar orientaciones sobre cómo aumentar el número de personas del sexo menos representado con miras a alcanzar dicho objetivo.
- El Comité de Remuneraciones es responsable de los siguientes cometidos
- La preparación de las decisiones relativas a las remuneraciones, incluidas las que tengan repercusiones para el riesgo y la gestión de riesgos de la Entidad, que deberá adoptar el Consejo de Administración e informar sobre la política general de retribuciones de los miembros del Consejo, directores generales o asimilados, así como de la retribución individual y condiciones contractuales de los miembros del Consejo con funciones ejecutivas.

- En el caso de GPM se autorizó por la CNMV a constituir el Comité de Nombramientos de manera conjunta con el Comité de Remuneraciones, con fecha 23 de octubre de 2015 atendiendo a la composición de su Consejo de Administración, reducido tamaño y escasa complejidad de sus actividades, lo cual se ha mantenido en el ejercicio 2020.

#### 4. Metodología para la conciliación de balances de situación

##### 4.1. Detalle de las partidas del balance de situación

A continuación, se detallan las partidas del balance consolidado que han sido computadas como elementos de los fondos propios reglamentarios del grupo:

<b>FONDOS PROPIOS</b>	0660	<b>2.722.024,28</b>
Capital	0670	1.923.200,00
Escriturado	0680	1.923.200,00
<i>Menos: Capital no exigido</i>	0690	
Prima de emisión	0700	1.485.000,00
Reservas / (pérdidas acumuladas)	0710	-599.910,26
Reservas (pérdidas) de entidades valoradas por el método de la participación	0720	
Otros instrumentos de capital	0730	
<i>Menos: Valores propios</i>	0740	
Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	0750	-86.265,46
<i>Menos: Dividendos y retribuciones</i>	0760	
<b>AJUSTES POR VALORACION</b>	0770	<b>0,00</b>
Activos financieros disponibles para la venta	0780	
Coberturas de los flujos de efectivo	0790	
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero	0800	
Diferencias de cambio	0810	
Entidades valoradas por el método de la participación	0820	
Resto de ajustes por valoración	0830	
<b>PATRIMONIO NETO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE</b>	0840	<b>2.722.024,28</b>
<b>INTERESES MINORITARIOS</b>	0850	<b>206.955,97</b>

Activo intangible	0350	1.472.693,51
Fondo de comercio	0360	1.472.176,10
Otro activo intangible	0370	517,41
Activos fiscales	0380	0,00
Corrientes	0390	
Diferidos	0400	

##### 4.2. Procedimientos aplicados para la conciliación

Se ha comprobado que la totalidad de las partidas aplicables del balance consolidado a 31 de diciembre de 2020 han sido tenidas en cuenta en el cómputo de los fondos propios reglamentarios, en particular: el patrimonio neto, activos intangibles y activos por impuestos diferidos. Para el cálculo de las distintas magnitudes de solvencia, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 81 y 84 del Reglamento 575/2013.

## 5. Información sobre instrumentos de capital:

### 5.1 Características de los instrumentos de capital

En el Anexo I se resumen las principales características de los instrumentos de capital, que en el caso del grupo consolidado del que forma parte GPM están constituidos por el capital social y las reservas computables, estando condicionada la distribución de dividendos al Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y la Ley 84/2015 de 13 de febrero.

### 5.2 Importes de elementos específicos aplicados a los fondos propios

A continuación, se presentan resumidos los conceptos e importes que componen los fondos propios transitorios consolidados a 31 de diciembre de 2020, cuyo detalle se presenta en el Anexo II:

Concepto	(miles €)
De primera categoría	1.398
<i>Capital en balance</i>	920
<i>Reservas sin ajes valoración en balance</i>	478
<i>Activos ficticios en balance</i>	0
De segunda categoría	0
Recursos Propios computables	1.398

En el Anexo I se detallan la naturaleza y los importes de los elementos específicos aplicados a los fondos propios.

## 6. Información sobre riesgos del grupo consolidado

Como se ha comentado en la Introducción de este informe: “la única actividad desarrollada por ELARCE es la mera tenencia del paquete de control de acciones de GPM, el presente documento se elabora en base a las cifras contables consolidadas del grupo y sobre los riesgos de las actividades desarrolladas por la ESI propiamente dicha”.

Por tanto, este epígrafe sobre riesgos se desarrolla en base a la actividad de GPM.

#### 6.1 Información sobre Exposición al Riesgo y Ratio de Solvencia

A continuación, se muestra el detalle de la Exposición al Riesgo desglosado por riesgo de Crédito (y sus sub-epígrafes), de Mercado o Posición, Operacional y otros:

Concepto	(miles €)
<b>Importes de la exposición al riesgo (s/C2)</b>	<b>9.943</b>
Por riesgo de crédito	2.403
<i>Entidades</i>	1.153
<i>Empresas</i>	322
<i>Minoristas</i>	581
<i>Otras</i>	347
Por riesgo de mercado	840
Por riesgo operacional	6.700

<b>Ratio de solvencia (s/ C3)</b>	14,06%
Ratio TIER 1 (Recursos propios básicos)	14,06%
Ratio TIER 2 (RRPP segunda categoría)	0,00%

#### 6.2. Procedimientos aplicados para la evaluación de la suficiencia del capital interno para cubrir sus operaciones presentes y futuras

La Sociedad dispone de un conjunto de procesos para la identificación, medición y agregación de los riesgos a los que se encuentra expuesta. Estos procesos tienen como objetivo el establecimiento de un nivel de recursos propios acorde con los riesgos inherentes a su actividad y las condiciones económicas del entorno donde ésta se desarrolla.

En la evaluación de su capital interno, la Entidad aplica los siguientes procedimientos relacionados con cada uno de sus riesgos:

- Riesgo de Crédito y de Contraparte y Operaciones Incompletas:  
Método Estándar.
- Riesgo de Mercado y Tipo de Cambio:  
Método Estándar.
- Riesgo Operacional:  
Método indicador básico

Otros riesgos que no aplican o no se estiman:

- Riesgo de tipo de interés estructural del balance:  
No se estima.
- Riesgo de Liquidez:  
No se estima.
- Riesgo de titulización  
No se estima.
- Otros riesgos:  
No se estiman.

La estimación de la exposición al riesgo para la Sociedad (y el grupo consolidado) se obtiene a partir de las individuales para cada tipología de riesgo

### 6.3 Otra información sobre riesgos

A continuación, se detallan algunos puntos que complementan este epígrafe y contribuyen al mejor entendimiento de los procedimientos de evaluación.

- Riesgo de crédito, contraparte, dilución y operaciones incompletas

La ESI no ha llevado a cabo en el ejercicio 2020 actividades de concesión de préstamos o créditos a inversores, por lo que el riesgo de crédito evaluado no está afectado por esta variable.

Sí se encuentra sometida al riesgo de contraparte, dilución y operaciones incompletas, correspondiendo la mayor exposición al epígrafe Entidades.

- Riesgo de mercado de la cartera de negociación y de participaciones e instrumentos de capital no incluidos en la cartera de negociación

Se encuentran en este epígrafe los errores de contratación, los cuales sí están afectos a este tipo de riesgo, el cual se minimiza ya que permanecen el menor tiempo posible en balance. Al 31 de diciembre de 2020 el importe de la cartera por errores de contratación asciende a cero euros.

Además, existe el riesgo de la posible pérdida causada por las inversiones financieras temporales que se realizan para invertir los fondos propios de la Sociedad realizadas en entidades de rating de inversión.

Asimismo, como consecuencia de su transformación en sociedad de valores, la ESI puede operar por cuenta propia.

Al 31 de diciembre de 2020, el detalle de la cartera de GPM es el siguiente, en miles de euros:

Errores de contratación:.....	0
Inversión de los recursos propios:...	841
Total:.....	841



- Riesgo de tipo de interés

La Sociedad no considera significativa la exposición a este riesgo, por lo que no se produce una evaluación y seguimiento periódico sobre el mismo.

- Riesgo de Liquidez

No ha sido estimado en el punto anterior, ya que una vez analizados la política de liquidez y los planes de contingencia, se pone de manifiesto que mantiene una situación de liquidez adecuada (ver p. 2.2.6).

## **7. Adecuación del capital**

El grupo cuenta con un conjunto de procesos para la identificación y medición de los riesgos a los que se encuentra expuesto.

Como resultado de dichas evaluaciones, el Ratio de Solvencia consolidado, a 31 de diciembre de 2020, es de 14,06%.

## **8. Colchones de capital**

En base al Real Decreto 358/2015 y a la regulación que se hace en el Real Decreto 84/2015 de 13 de febrero, los colchones de capital se determinan como un porcentaje de las exposiciones al riesgo de la Entidad que corresponden para cada colchón calculado según el artículo 92.3 del Reglamento de la UE 575/2013.

Se entiende por colchón de capital el total del capital de nivel 1 ordinario necesario para cumplir con la obligación de disponer de un colchón de conservación de capital, y si procede, otros como colchón de conservación del capital, colchón de capital anticíclico, para otras entidades de importancia sistémica y colchón contra riesgos sistémicos.

Dada la dimensión del grupo consolidado, y de la ESI en particular, no sería necesario en este caso el cálculo de los colchones de capital, por tratarse de una pequeña y mediana empresa.

## **9. Activos libres de cargas**

Es de señalar que un importe de 180.156 euros reflejado en el balance de situación a valor razonable dentro del epígrafe Cartera de negociación se encuentra pignorado a través de Novo Banco, S.A., al 31 de diciembre de 2020. El resto de activos de la Entidad se encuentran libres de cargas.

## **10. Información sobre utilización de agencias de calificación crediticia**

Al establecer el nivel de recursos propios para la Entidad, no se ha tenido en cuenta el nivel de calificación externa (rating), ya que no se dispone de ella, que en nuestro caso no sería aplicable.

## 11. Apalancamiento

El ratio de apalancamiento se define como el Capital de Nivel I de la Entidad, ajustado por determinadas deducciones, y dividido entre el total de exposiciones, calculadas netas de provisiones y ajustes de valoración contable, así como de efectos mitigadores del riesgo. Se expresa en porcentaje. Se hace referencia a dicho cálculo en los artículos 429, 451 y 499 del Reglamento 575/2013 de la UE.

El cálculo del ratio de apalancamiento al 31 de diciembre de 2020 para Elarce Holding, calculado del modo anteriormente expuesto es el siguiente:

	Miles de euros
Capital de Nivel I	1.398
Total exposiciones de Balance	7.120
Total exposiciones fuera de Balance	90
Deducciones del activo a efectos de ratio de apalancamiento	0
	Porcentaje
Ratio de apalancamiento	19,39%

A pesar de que no se exige por la normativa un valor específico, el Comité de Supervisores Bancarios de Basilea considera que este ratio debe ser superior al 3%, lo que se cumple en el caso de Elarce Holding.

El desglose de la medida de la exposición total se presenta a continuación:

<b>Exposición al riesgo:</b>					
	Instituciones	Empresas	Minoristas	Otras exposiciones	Total
20%	5.767				5.767
50%					
75%			774		774
100%		322		347	669
Total	5.767	322	774	347	7.210
En balance	5.767	322	684	347	7.120
Fuera balance			90		90
Total	5.767	322	774	347	7.210

## 12. Política y prácticas seguidas por la Entidad en materia de remuneraciones

### 13.1. Introducción

Dado que, tal como se indicó al inicio de este informe, la única actividad desarrollada por ELARCE es la mera tenencia del paquete de control de acciones de GPM y no presenta cantidad alguna en el epígrafe de remuneraciones, en este apartado se muestran las cifras de GPM como referencia para el grupo consolidado.

En cumplimiento del artículo 450 del Reglamento (UE) 575/2013, sobre política de remuneración, la Sociedad dispone de procedimientos de gobierno proporcionales al carácter, escala y complejidad de los servicios prestados, y nuestra política de

remuneraciones es compatible con la gestión de riesgo. Mediante el Real Decreto 358/2015 se culmina la transposición de la Directiva 2013/36/UE, de 26 de junio de 2013.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, el Consejo de Administración hará público a través del informe de Solvencia con periodicidad anual, información relativa a la Política de Remuneración para las categorías de empleados de la Sociedad cuyas actividades profesionales puedan tener impacto en sus perfiles de riesgo, el cual incluirá, entre otros, información relativa al proceso de decisión utilizado para determinar la Política de Remuneración, las características fundamentales del sistema de remuneración, la relación entre la remuneración percibida, las funciones desarrolladas, los riesgos de la Sociedad y el efectivo desempeño por parte de los mencionados empleados, e información cuantitativa agregada sobre las remuneraciones, desglosada por actividad.

## 12.2. Principios de la Política de remuneración

En la elaboración de la presente Política de Remuneración, la Entidad ha procurado que las retribuciones se orienten por las condiciones de mercado de entidades equiparables por razón de su tamaño y complejidad procurando que la retribución se ajuste a criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad.

La presente Política de Remuneración persigue establecer un esquema retributivo adecuado a la dedicación y responsabilidad asumidas por las personas a las que resulte de aplicación, con el fin de, por un lado atraer, retener y motivar a los profesionales más destacados, y por otro, contribuir a que la Sociedad pueda cumplir sus objetivos estratégicos dentro del marco en que desarrolla su actividad.

En virtud de lo anterior, la presente Política de Remuneración se basa fundamentalmente en los siguientes principios:

(a) La Política de Remuneración de la Sociedad será de aplicación a aquellas categorías de empleados de la Sociedad cuyas actividades profesionales podrán incidir en el perfil de riesgo de la misma, no siendo de aplicación a los miembros del Consejo de Administración, en razón a tal condición, por tratarse de un cargo no remunerado y en el que no existe dieta de ninguna índole por asistencia.

(b) La Política de Remuneración de la Sociedad será compatible con una Gestión adecuada y eficaz del riesgo, promoviendo siempre dicha gestión, no ofreciendo en consecuencia, incentivos por una asunción de riesgos que sobrepase el nivel de riesgo tolerado por la Sociedad y evitando cualquier tipo de conflicto de interés.

(c) La Política de Remuneración de la Sociedad será compatible con la estrategia empresarial, los objetivos, valores e intereses de la Sociedad a largo plazo, siendo objeto de revisión con carácter anual, a fin de que el Consejo pueda proponer las modificaciones que, en su caso, considere oportunas.

(d) Asimismo, el Consejo de Administración tomará en consideración la responsabilidad y grado de compromiso que conlleva el papel de cada individuo, así como todos los tipos de riesgos actuales y futuros.

(e) Los componentes variables de la Remuneración serán totalmente flexibles permitiendo su modulación hasta el punto de que sea posible suprimir totalmente la Remuneración variable.

(f) Para determinar la retribución variable vinculada a resultados, se tendrán en cuenta los resultados del individuo (valorados conforme a criterios financieros y no financieros) y los resultados globales de la Sociedad.

(g) Al evaluar los resultados al objeto de calcular los componentes variables de la Remuneración, se efectuará un ajuste por todos los tipos de riesgos actuales y futuros.

(h) La retribución variable únicamente será abonada si resulta sostenible de acuerdo con la situación de la Sociedad, y si se justifica en función de los resultados de la misma y de la unidad de negocio y del empleado de que se trate.

(i) La Sociedad podrá exigir la devolución total o parcial de la retribución variable atendiendo a la inexactitud manifiesta de los datos utilizados para su cálculo.

(j) El personal cuyas actividades profesionales tienen una repercusión material en el perfil de riesgos se comprometerá a no utilizar estrategias personales de cobertura o seguros relacionados con la Remuneración y la responsabilidad, que menoscaben los efectos de la alineación con el riesgo incluidos en sus sistemas de Remuneración.

(k) Los pagos por rescisión anticipada de un contrato se basarán en los resultados obtenidos por el transcurso del tiempo, estableciéndose de forma que no recompensen los malos resultados.

(l) El eventual régimen de pensiones que se establezca, se ajustara al mercado y a lo establecido en la normativa aplicable.

(m) El eventual régimen de derechos en materia de viudedad, orfandad y fallecimiento que se establezca, se ajustara al mercado y a lo establecido en la normativa aplicable.

A los efectos de garantizar una adecuada implementación y supervisión de la presente Política de Remuneración y de sus principios generales, se establecerá un esquema organizativo que permita que el personal que ejerza funciones de control dentro de la Sociedad sea independiente de las unidades de negocio que supervise, cuente con la autoridad necesaria y sea remunerado en función de sus funciones, con independencia de los resultados de las áreas de negocio que controle.

### **12.3. Supervisión y revisión de la Política de remuneración**

Conforme a la estructura, tamaño complejidad y actividad desempeñada por la Sociedad corresponderá al Consejo de Administración todo lo relacionado con las cuestiones de carácter retributivo, velando por la observancia de la Política de Remuneración establecida por la Sociedad, proponiendo en su caso las modificaciones que estime oportunas.

El Consejo de Administración se reunirá para tratar estos aspectos con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de sus cometidos, y al menos, una vez al año o cuando lo solicite alguno de sus miembros.

El Consejo de Administración es el órgano competente para el seguimiento de la aplicación de la Política de Remuneración vigente en cada momento, de conformidad con la normativa aplicable. A este respecto analizará, la determinación de los conceptos retributivos aplicables al colectivo incluido en el ámbito subjetivo de la presente Política,

según la categoría de cada uno de sus integrantes, la determinación de la estructura de la retribución variable, diferenciando entre componentes anuales y diferidos, así como la aplicación de los objetivos, determinados por el Consejo de Administración sobre cuya base se referencia la percepción de la retribución variable prevista para cada nivel retributivo y la forma de pago de la misma.

#### 12.4. Datos referidos a la Entidad

La remuneración fija de todos los empleados de la Entidad, incluida la Alta Dirección y el personal de Control, está basada en el Convenio Colectivo del Mercado de Valores, no existiendo retribución variable, ni acuerdos sobre otro tipo de remuneración. Los miembros de Consejo de Administración no perciben retribución alguna por esta actividad.

La presente política de remuneraciones será aplicable de manera individual a aquellas personas cuya actividad profesional pueda incidir en el perfil de riesgo de la Entidad, que en la actualidad son:

- *Consejero Delegado*
- *Director General*
- *Cumplimiento normativo*
- *Control de riesgos*

Las cifras (en euros) de remuneración, que figuran a continuación, tienen carácter de retribución bruta:

<i>Grupo influencia</i>	<i>Retr.Fija</i>	<i>R.Vble</i>	<i>Otras R.</i>	<i>Total</i>
Consejo de Administración	413.666,56	0,00	0,00	413.666,56
Cumplimiento normativo	69.992,41	0,00	0,00	69.992,41
Control de riesgos	39.071,76	0,00	0,00	31.071,76
Total, Empresa	522.730,73	0,00	0,00	522.730,73

Asimismo, los pagos por nuevas contrataciones e indemnizaciones por despido efectuados durante este ejercicio, se corresponden con el siguiente desglose:

<i>Concepto</i>	<i>Beneficiarios</i>	<i>Importe</i>
Nuevas Contrataciones	5	11.462,44 €
Indemnizaciones Despido	6	44.776,90 €

También hay que señalar que ninguna persona que tenga relación con la Entidad ni tiene ni ha tenido la posibilidad de tener una remuneración que supere el millón de euros.

#### 13. Hechos posteriores: COVID 19

Es de destacar que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el brote del coronavirus (COVID-19) a pandemia internacional. En el caso de España, esta situación afecta a todo el territorio nacional y ha hecho que el Gobierno apruebe el Real Decreto

463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La rápida evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, supone una crisis sanitaria sin precedentes, que está impactando en el entorno macroeconómico y en la evolución de los negocios.

Esta situación llevó a GPM a aplicar su plan de contingencias, el cual ha funcionado con total precisión adoptando medidas como la obligación de teletrabajar impuesta a sus empleados, que se ha mantenido de forma parcial hasta el momento.

Preparado por:

Unidad de Cumplimiento Normativo  
Madrid, 30 de marzo de 2021

<b>ANEXO I Presentación de las principales características de los instrumentos de capital</b>		
1	Emisor	Grupo Consolidado (GPM)
2	Identificador único (por ejemplo, CUSIP, ISIN o identificador Bloomberg para la colocación privada de valores)	n/p
3	Legislación aplicable al instrumento	Ley de Sociedades de Capital
<b>Tratamiento normativo</b>		
4	Normas transitorias del RRC	Capital de nivel 1 ordinario
5	Normas del RRC posteriores a la transición	Capital de nivel 1 ordinario
6	Admisibles a título individual/ (sub)consolidado/individual y (sub)consolidado	Consolidado
7	Tipo de instrumento (cada país especificará los tipos pertinentes)	Artículo 26 apartado 3
8	Importe reconocido en el capital reglamentario (moneda en millones, en la fecha de la última notificación)	1,003
9	Importe nominal de instrumento	1,003
9a	Precio de emisión	1,003
9b	Precio de reembolso	n/p
10	Clasificación contable	Patrimonio Neto
11	Fecha de emisión inicial (primera consolidación)	31/12/2014
12	Perpetuos o con vencimiento establecido	n/p
13	Fecha de vencimiento inicial	n/p
14	Opción de compra del emisor sujeta a la aprobación previa de las autoridades de supervisión	n/p
15	Fecha opcional de ejercicio de la opción de compra, fechas de ejercicio contingentes e importe a reembolsar	n/p
16	Fechas de ejercicio posteriores, si procede	n/p
<b>Cupones/dividendos</b>		
17	Dividendo o cupón fijo o variable	Dividendo variable
18	Tipo de interés del cupón y cualquier índice conexo	n/p
19	Existencia de limitaciones al pago de dividendos	Las de la Ley de Sociedades de Capital y Ley 84/2015
20a	Plenamente discrecional, parcialmente discrecional u obligatorio (en términos de calendario)	n/p
20b	Plenamente discrecional, parcialmente discrecional u obligatorio (en términos de importe)	n/p
21	Existencia de un incremento del cupón u otros incentivos al reembolso	n/p
22	Acumulativo o no acumulativo	n/p
23	Convertible o no convertible	n/p
24	Si son convertibles, factor (es) que desencadenan la conversión	n/p
25	Si son convertibles, total o parcialmente	n/p
26	Si son convertibles, tipo de conversión aplicable	n/p
27	Si son convertibles, conversión obligatoria u opcional	n/p
28	Si son convertibles, especifíquese el tipo de instrumento en que se pueden convertir	n/p
29	Si son convertibles, especifíquese el emisor del instrumento en que se convierte	n/p
30	Características de la depreciación	n/p
31	En caso de depreciación, factor (es) que la desencadenan	n/p
32	En caso de depreciación, total o parcial	n/p
33	En caso de depreciación, permanente o temporal	n/p
34	Si la depreciación es provisional, descripción del mecanismo de apreciación	n/p
35	Posición en la jerarquía de subordinación en la liquidación (especifíquese el tipo de instrumento de rango inmediatamente superior)	n/p
36	Características no conformes tras la transición	n/p
37	En caso afirmativo, especifíquese las características no conformes	n/p

«n/p» la pregunta no procede.



## Anexo II

### Información sobre los fondos propios transitorios

	(A) IMPORTE A LA FECHA DE INFORMACIÓN	(B) REGLAMENTO (UE) No 575/2013 REFERENCIA A ARTÍCULO	(C) IMPORTES SUJETOS AL TRATAMIENTO ANTERIOR AL REGLAMENTO (UE) No 575/2013 O IMPORTE RESIDUAL PRESCRITO POR EL REGLAMENTO (UE) No 575/2013
<b>Capital de nivel 1 ordinario: instrumentos y reservas</b>			
1		26 (1), 27, 28, 29, lista de la ABE 26 (3)	3408
	Instrumentos de capital y las correspondientes cuentas de primas de emisión	Lista 26 (3) de la ABE	3408
	de los cuales: Tipo de instrumento 1	Lista de la ABE 26 (3)	3408
	de los cuales: Tipo de instrumento 2	Lista de la ABE 26 (3)	
	de los cuales: Tipo de instrumento 3	26 (3)	
2	Ganancias acumuladas	26 (1) (c)	-86
3	Otro resultado integral acumulado (y otras reservas, para incluir las pérdidas o ganancias no realizadas, con arreglo a las normas contables aplicables)	26 (1)	-600
3a	Fondos para riesgos bancarios generales	26 (1) (f)	
4	Importe de los elementos a que se refiere el artículo 484, apartado 3, y las correspondientes cuentas de primas de emisión objeto de exclusión gradual del capital de nivel 1 ordinario	486 (2)	
	Aportaciones de capital del sector público exentas hasta el 1 de enero de 2018	483 (2)	
5	Participaciones minoritarias (importe admitido en el capital de nivel 1 ordinario consolidado)	84, 479, 480	148
5a	Beneficios provisionales verificados de forma independiente, netos de todo posible gasto o dividendo previsible	26 (2)	
6	Capital ordinario de nivel 1 capital antes de los ajustes reglamentarios		2870
<b>Capital de nivel 1 ordinario: ajustes reglamentarios</b>			
7	Ajustes de valor adicionales (importe negativo)	34, 105, 36 (1) (b), 37, 472 (4)	-1472
8	Activos intangibles (neto de deuda tributaria) (importe negativo)		
9	Campo vacío en la UE		
10	Los activos por impuestos diferidos que dependen de rendimientos futuros con exclusión de los que se deriven de diferencias temporarias (neto de los correspondientes pasivos por impuestos cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 38, apartado 3) (importe negativo)	36 (1) (c), 38, 472 (5)	
11	Las reservas al valor razonable conexas a pérdidas o ganancias por coberturas de flujos de efectivo	33 (a)	
12	Los importes negativos que resulten del cálculo de las pérdidas esperadas	36 (1) (d), 40, 159, 472 (6)	
13	Todo incremento del patrimonio neto que resulte de los activos titulizados (importe negativo)	32 (1)	
14	Pérdidas o ganancias por pasivos valorados al valor razonable que se deriven de cambios en la propia calidad crediticia	33 (b)	
15	Los activos de fondos de pensión de prestaciones definidas (importe negativo)	36 (1) (e), 41, 472 (7)	
16	Tenencias directas e indirectas de instrumentos propios de capital de nivel 1 ordinario por parte de una entidad (importe negativo)	36 (1) (f), 42, 472 (8)	
17	Tenencias de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando estos entes tengan una tenencia recíproca con la entidad destinada a incrementar artificialmente los fondos propios de la entidad (importe negativo)	36 (1) (g), 44, 472 (9)	
18	Tenencias directas e indirectas de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando la entidad no mantenga una inversión significativa en esos entes (importe superior al umbral del 10 % y neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo)	36 (1) (h), 43, 45, 46, 49 (2) (3), 79, 472 (10)	
19	Tenencias directas, indirectas y sintéticas de instrumentos de capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes (importe superior al umbral del 10 % y neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo)	36 (1) (i), 43, 45, 47, 48 (1) (b), 49 (1) a (3), 79, 470, 472 (11)	
20	Campo vacío en la UE		
20a	Importe de la exposición de los siguientes elementos, que pueden recibir una ponderación de riesgo del 1 250 %, cuando la entidad opte por la deducción	36 (1) (k)	
20b	del cual: participaciones calificadas fuera del sector financiero (importe negativo)	36 (1) (k) (i), 89 a 91	
20c	del cual: posiciones de titulización (importe negativo)	36 (1) (k) (ii), 243 (1) (b) 244	

		(1) (b) 258	
20	d	del cual: operaciones incompletas (importe negativo)	36 (1) (k) (iii), 379 (3)
		Los activos por impuestos diferidos que se deriven de diferencias temporarias (importe superior al umbral del 10 %, neto de pasivos por impuestos conexos, siempre y cuando se reúnan las condiciones establecidas en el artículo 38, apartado 3) (importe negativo)	36 (1) (c), 38, 48 (1) (a), 470, 472 (5)
21		Importe que supere el umbral del 15 % (importe negativo)	48 (1)
22		del cual: tenencias directas e indirectas por la entidad de instrumentos del capital de nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes	36 (1) (i), 48 (1) (b), 470, 472 (11)
23		24 Campo vacío en la UE	
		del cual: activos por impuestos diferidos que se deriven de diferencias temporarias	36 (1) (c), 38, 48 (1) (a), 470, 472 (5)
25	a	Pérdidas del ejercicio en curso (importe negativo)	36 (1) (a), 472 (3)
25	b	Impuestos previsibles conexos a los elementos del capital de nivel 1 ordinario (importe negativo)	36 (1) (l)
		Los ajustes reglamentarios aplicados al capital de nivel 1 ordinario en lo que respecta a los importes sujetos al tratamiento anterior al RRC	
26	a	Los ajustes reglamentarios relativos a las pérdidas y ganancias no realizadas en virtud de los artículos 467 y 468	
		De los cuales: ... filtro para pérdidas no realizadas 1	467
		De los cuales: ... filtro para pérdidas no realizadas 2	467
		De los cuales: ... filtro para ganancias no realizadas 1	468
		De los cuales: ... filtro para ganancias no realizadas 2	468
26		Importe que ha de deducirse o añadirse al capital de nivel 1 ordinario por lo que se refiere a otros filtros y deducciones	
26	b	exigidos con anterioridad al RRC	481
		Del cual: ...	481
		Deducciones admisibles del capital de nivel 1 adicional que superen el capital de nivel 1 adicional de la entidad (importe negativo)	36 (1) (j)
27		<b>Total de los ajustes reglamentarios del capital de nivel 1 ordinario</b>	
28			-1472
29		<b>Capital de nivel 1 ordinario</b>	1398
		<b>Capital de nivel 1 adicional: instrumentos</b>	
		Los instrumentos de capital y las correspondientes cuentas de primas de emisión	
30		de los cuales: clasificados como patrimonio neto en virtud de las normas contables aplicables	51, 52
31		de los cuales: clasificados como pasivo en virtud de las normas contables aplicables	
32		Importe de los elementos a que se refiere el artículo 484, apartado 4, y las correspondientes cuentas de primas de emisión objeto de exclusión gradual del capital de nivel 1 adicional	486 (3)
33		Aportaciones de capital del sector público exentas hasta el 1 de enero de 2018	483 (3)
		Capital de nivel 1 admisible incluido en el capital de nivel 1 adicional consolidado (incluidas las participaciones minoritarias no incluidas en la fila 5) emitido por filiales y en manos de terceros	85, 86, 480
34		del cual: instrumentos emitidos por filiales objeto de exclusión gradual	486 (3)
35		<b>Capital de nivel 1 adicional antes de los ajustes reglamentarios</b>	
36		<b>Capital de nivel 1 adicional: ajustes reglamentarios</b>	
		Tenencias directas e indirectas de instrumentos propios de capital de nivel 1 adicional por parte de la entidad (importe negativo)	52 (1) (b), 56 (a), 57, 475 (2)
37		Tenencias de instrumentos de capital de nivel 1 adicional de entes del sector financiero cuando estos entes tengan una tenencia recíproca con la entidad destinada a incrementar artificialmente los fondos propios de la entidad (importe negativo)	56 (b), 58, 475 (3)
38		Tenencias directas e indirectas de instrumentos de capital de nivel 1 adicional de entes del sector financiero cuando la entidad no mantenga una inversión significativa en esos entes (importe superior al umbral del 10 % y neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo)	56 (c), 59, 60, 79, 475 (4)
39		Tenencias directas e indirectas de instrumentos de capital de nivel 1 adicional de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes (importe superior al umbral del 10 % y neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo)	56 (d), 59, 79, 475 (4)
40		Los ajustes reglamentarios aplicados al capital de nivel 1 adicional en lo que respecta a los importes sujetos al tratamiento anterior al RRC y tratamientos transitorios sujetos a eliminación gradual con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento	
41			

	(UE) no 575/2013 (es decir, importes residuales previstos en el RRC)		
		472, 472 (3)	
		(a), 472 (4),	
	Importes residuales deducidos del capital de nivel 1 adicional con respecto a la deducción del capital de nivel 1 ordinario en el curso del período transitorio, en virtud del artículo 472 del Reglamento (UE) no 575/2013	472 (6), 472 (8)	
41		(a), 472 (9),	
a	De los cuales, elementos que deben detallarse línea por línea, por ejemplo, pérdidas netas provisionales significativas, activos intangibles, provisiones insuficientes frente a las pérdidas esperadas, etc.	472 (10) (a),	
		472 (11) (a)	
	Importes residuales deducidos del capital de nivel 1 adicional con respecto a la deducción del capital de nivel 2 en el curso del período transitorio, en virtud del artículo 475 del Reglamento (UE) no 575/2013	477, 477 (3),	
41		477 (4) (a)	
b	De los cuales, elementos que deben detallarse línea por línea, por ejemplo, tenencias recíprocas de instrumentos de capital de nivel 2, tenencias directas de inversiones no significativas en el capital de otros entes del sector financiero, etc.		
	Importe que ha de deducirse o añadirse al capital de nivel 1 adicional por lo que se refiere a otros filtros y deducciones exigidos con anterioridad al RRC	467, 468, 481	
41		467	
c	Del cual: ... filtro posible para pérdidas no realizadas	468	
	Del cual: ... filtro posible para ganancias no realizadas	481	
	Del cual: ...		
	Deducciones admisibles del capital de nivel 2 que superen el capital de nivel 2 de la entidad (importe negativo)	56 (e)	
42			
	<b>Total de los ajustes reglamentarios del capital de nivel 1 adicional</b>	0	0
43			
44	<b>Capital de nivel 1 adicional</b>	0	0
	<b>Capital de nivel 1 (Capital de nivel 1 = capital de nivel 1 ordinario + capital de nivel 1 adicional)</b>	1398	1398
45			
	<b>Capital de nivel 2: instrumentos y provisiones</b>		
	Los instrumentos de capital y las correspondientes cuentas de primas de emisión	62, 63	
46			
	Importe de los elementos a que se refiere el artículo 484, apartado 5, y las correspondientes cuentas de primas de emisión objeto de exclusión gradual del capital de nivel 2	486 (4)	
47			
	Aportaciones de capital del sector público exentas hasta el 1 de enero de 2018	483 (4)	
	Instrumentos de fondos propios admisibles incluidos en el capital de nivel 2 consolidado (incluidas las participaciones minoritarias y los instrumentos de capital de nivel 1 adicional no incluidos en las filas 5 o 34) emitidos por filiales y en manos de terceros	87, 88, 480	
48			
	de los cuales: instrumentos emitidos por filiales sujetos a exclusión gradual	486 (4)	
49			
50	Ajustes por riesgo de crédito	62 (c) y (d)	
51			
	<b>Capital de nivel 2 antes de los ajustes reglamentarios</b>	0	0
	<b>Capital de nivel 2: ajustes reglamentarios</b>		
	Tenencias directas e indirectas de instrumentos propios capital de nivel 2 por parte de una entidad (importe negativo)	63 (b) (i), 66	
52		(a), 67, 477 (2)	
	Tenencias de instrumentos de capital de nivel 2 y préstamos subordinados de entes del sector financiero cuando estos entes tengan una tenencia recíproca con la entidad destinada a incrementar artificialmente los fondos propios de la entidad (importe negativo)	66 (b), 68, 477 (3)	
53			
	Tenencias directas e indirectas de instrumentos de capital de nivel 2 y préstamos subordinados de entes del sector financiero cuando la entidad no mantenga una inversión significativa en esos entes (importe superior al umbral del 10 % y neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo)	66 (c), 69, 70, 79, 477 (4)	
54			
54	De las cuales, nuevas participaciones no sujetas a mecanismos transitorios		
a			
54	De las cuales, participaciones existentes antes del 1 de enero de 2013 y sujetas a mecanismos transitorios		
b			
	Tenencias directas e indirectas de instrumentos de capital de nivel 2 y préstamos subordinados de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes (neto de posiciones cortas admisibles) (importe negativo)	66 (d), 69, 79, 477 (4)	
55			
	Los ajustes reglamentarios aplicados al capital de nivel 2 en lo que respecta a los importes sujetos al tratamiento anterior al RRC y tratamientos transitorios sujetos a eliminación gradual, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) no 575/2013 (es decir, importes residuales establecidos en el RRC)	472, 472 (3)	
56		(a), 472 (4),	
	Importes residuales deducidos del capital de nivel 2 con respecto a la deducción del capital de nivel 1 ordinario en el curso del período transitorio, en virtud del artículo 472 del Reglamento (UE) no 575/2013	472 (6), 472 (8)	
56		(a), 472 (9),	
a	De los cuales: elementos que deben detallarse línea por línea, por ejemplo, pérdidas netas provisionales significativas, activos	472 (10) (a),	
		472 (11) (a)	

	intangibles, provisiones insuficientes frente a las pérdidas esperadas, etc.		
	Importes residuales deducidos del capital de nivel 2 con respecto a la deducción del capital de nivel 1 adicional en el curso del período transitorio, con arreglo al artículo 475 del Reglamento (UE) no 575/2013	475, 475 (2) (a), 475 (3), 475 (4) (a)	
56	De los cuales: elementos que deben detallarse línea por línea, por ejemplo, tenencias recíprocas de instrumentos de capital de nivel 1 adicional, tenencias directas de inversiones no significativas en el capital de otros entes del sector financiero, etc.		
	Importe que ha de deducirse o añadirse al capital de nivel 2 por lo que se refiere a otros filtros y deducciones exigidos con anterioridad al RRC	467, 468, 481	
56	Del cual: ... filtro posible para pérdidas no realizadas	467	
	Del cual: ... filtro posible para ganancias no realizadas	468	
	Del cual: ...	481	
57	<b>Total de los ajustes reglamentarios del capital de nivel 2</b>	0	0
58	<b>Capital de nivel 2</b>	0	0
	<b>Capital total (Capital total = cap de nivel 1 + cap de nivel 2)</b>		
59	Activos ponderados en función del riesgo respecto de los importes sujetos al tratamiento anterior al RRC y tratamientos transitorios sujetos a eliminación gradual, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) no 575/2013 (es decir, importes residuales establecidos en el RRC)	1398	1398
59	De los cuales: ... elementos no deducidos del capital de nivel 1 ordinario [Reglamento (UE) no 575/2013, importes residuales] (elementos que deben detallarse línea por línea, por ejemplo, los activos por impuestos diferidos que dependen de rendimientos futuros netos de los pasivos por impuestos conexos, las tenencias indirectas de capital de nivel 1 ordinario propio, etc.)	9943	9943
	De los cuales: ... elementos no deducidos de elementos de capital de nivel 1 adicional [Reglamento (UE) no 575/2013, importes residuales] (elementos que deben detallarse línea por línea, por ejemplo, tenencias recíprocas de instrumentos de capital de nivel 2, tenencias directas de inversiones no significativas en el capital de otros entes del sector financiero, etc.)	472, 472 (5), 472 (8) (b), 472 (10) (b), 472 (11) (b)	
	Elementos no deducidos de los elementos de capital de nivel 2 [Reglamento (UE) no 575/2013, importes residuales] (elementos que deben detallarse línea por línea, por ejemplo, tenencias indirectas de instrumentos propios de capital de nivel 2, tenencias indirectas no significativas de inversiones en el capital de otros entes del sector financiero, tenencias indirectas de inversiones significativas en el capital de otros entes del sector financiero, etc.)	475, 475 (2) (b), 475 (2) (c), 475 (4) (b)	
60	<b>Total activos ponderados en función del riesgo</b>	9943	9943
	<b>Ratios y colchones de capital</b>		
61	Capital de nivel 1 ordinario (en porcentaje del importe de la exposición al riesgo)	14,06	92 (2) (a), 465
62	Capital de nivel 1 (en porcentaje del importe de la exposición al riesgo)	14,06	92 (2) (b), 465
63	Capital total (en porcentaje del importe de la exposición al riesgo)	14,06	92 (2) (c)
	Requisitos de colchón específico de la entidad [requisito de capital de nivel 1 ordinario con arreglo a lo dispuesto en el artículo 92, apartado 1, letra a), así como los requisitos de colchón de conservación de capital y de colchón de capital anticíclico, más el colchón por riesgo sistémico, más el colchón para las entidades de importancia sistémica (colchón para las EISM o las OEIS) expresado en porcentaje del importe de la exposición al riesgo]	DRC 128, 129 y 130	
64	de los cuales: requisito relativo al colchón de conservación de capital		
65	de los cuales: requisito relativo al colchón de capital anticíclico		
66	de los cuales: requisito relativo al colchón por riesgo sistémico		
67	de los cuales: colchón para las entidades de importancia sistémica mundial (EISM) o para otras entidades de importancia sistémica (OEIS)	DRC 131	
67	a Capital de nivel 1 ordinario disponible para satisfacer los requisitos de colchón de capital (en porcentaje del importe de la exposición al riesgo)	DRC 128	
68	[no pertinente en la normativa de la UE]		
69	[no pertinente en la normativa de la UE]		
70	[no pertinente en la normativa de la UE]		
71	<b>Ratios y colchones de capital</b>		
	Tenencias directas e indirectas de capital de entes del sector financiero cuando la entidad no mantenga una inversión significativa en esos entes (importe inferior al umbral del 10 % y neto de posiciones cortas admisibles)	36 (1) (h), 45, 46, 472 (10) 56 (c), 59, 60, 475 (4) 66 (c), 69, 70, 477 (4)	
72	Tenencias directas e indirectas de instrumentos de capital de	36 (1) (i), 45,	

	nivel 1 ordinario de entes del sector financiero cuando la entidad mantenga una inversión significativa en esos entes (importe inferior al umbral del 10 % y neto de posiciones cortas admisibles)	48, 470, 472 (11)
74	Campo vacío en la UE Los activos por impuestos diferidos que se deriven de las diferencias temporarias (importe inferior al umbral del 10 %, neto de pasivos por impuestos conexos, siempre y cuando se reúnan las condiciones establecidas en el artículo 38, apartado 3)	36 (1) (c), 38, 48, 470, 472 (5)
75	<b>Límites aplicables en relación con la inclusión de provisiones en el capital de nivel 2</b>	
	Los ajustes por riesgo de crédito incluidos en el capital de nivel 2 en lo que respecta a las exposiciones sujetas al método estándar (antes de la aplicación del límite)	62
76	Límite relativo a la inclusión de los ajustes por riesgo de crédito en el capital de nivel 2 con arreglo al método estándar	62
77	Los ajustes por riesgo de crédito incluidos en el capital de nivel 2 en lo que respecta a las exposiciones sujetas al método basado en calificaciones internas (antes de la aplicación del límite)	62
78	Límite relativo a la inclusión de los ajustes por riesgo de crédito en el capital de nivel 2 con arreglo al método basado en calificaciones internas	62
79	<b>Instrumentos de capital sujetos a disposiciones de exclusión gradual (solo aplicable entre el 1 de enero de 2013 y el 1 de enero de 2022)</b>	
	Límite actual para instrumentos de capital de nivel 1 ordinario sujetos a disposiciones de exclusión gradual	484 (3), 486 (2) y (5)
80	Importe excluido del capital de nivel 1 ordinario debido al límite	484 (3), 486 (2) y (5)
81	(exceso sobre el límite después de reembolsos y vencimientos)	484 (4), 486 (3) y (5)
82	Límite actual para instrumentos capital de nivel 1 adicional sujetos a disposiciones de exclusión gradual	484 (4), 486 (3) y (5)
83	Importe excluido del capital de nivel 1 adicional debido al límite (exceso sobre el límite después de reembolsos y vencimientos)	484 (5), 486 (4) y (5)
84	Límite actual para instrumentos capital de nivel 2 sujetos a disposiciones de exclusión gradual	484 (5), 486 (4) y (5)
85	Importe excluido del capital de nivel 2 debido al límite (exceso sobre el límite después de reembolsos y vencimientos)	484 (5), 486 (4) y (5)